

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Auxiliares, S. A.», con domicilio en calle Magallanes, 16, Guetaria (Guipúzcoa) y Número de Identificación Fiscal A.20.028197, en el sentido de cambiar las mercancías de importación (apartado segundo de la Orden ministerial), que quedarán, como sigue, en lugar de como figuraban anteriormente:

1. Zamak-5. Aleación de zinc en bruto. Composición: Aluminio 3,9 a 4,3 por 100; cobre 0,75 a 1,25 por 100; magnesio 0,03 a 0,06 por 100; zinc el resto, P. E. 79.01.15.
2. Fleje de acero no especial laminado en frío, calidad F-111. Composición: C 0,15 por 100; Mn 0,20/0,50 por 100; P 0,08 por 100 máx. y S 0,06 por 100. P. E. 73.12.29.
 - 2.1 De 0,70 milímetros de espesor.
 - 2.2 De 1,00 milímetros de espesor.
 - 2.3 De 1,20 milímetros de espesor.
 - 2.4 De 1,25 milímetros de espesor.
 - 2.5 De 1,50 milímetros de espesor.
 - 2.6 De 2,00 milímetros de espesor.
3. Alambre de acero aleado, laminado en frío, calidad SPT/DIN 1.651. Composición: C 0,10 por 100; Mn 0,09/1,3 por 100; Pb 0,38 por 100; S 0,20/0,32 por 100; P 0,10 por 100; Te 0,02 por 100 y Bi 0,08 por 100, P. E. 73.76.15.T.
 - 3.1 De 7 milímetros de diámetro.
 - 3.2 De 7,50 milímetros de diámetro.
4. Alambre de acero no especial, laminado en frío. Calidades F-0 y F-1. Composición: C 0,10 por 100 máx; Si 0,15 por 100 y Mn 0,20/0,40 por 100, P. E. 73.14.01.2.
 - 4.1 De 3,33 milímetros de diámetro.
 - 4.2 De 2,40 milímetros de diámetro.
 - 4.3 De 2,50 milímetros de diámetro.
 - 4.4 De 5,00 milímetros de diámetro.
 - 4.5 De 7,44 milímetros de diámetro.
5. Perfil de acero no especial laminado en frío de canto redondo. Calidad F-1. Composición: C 0,10 por 100 máx; Si 0,15 por 100 y Mn 0,40 por 100, de la P. E. 73.11.39.1.
 - 5.1 De 9 por 3 milímetros.
 - 5.2 De 9 por 2,5 milímetros.
6. Poliamida. Colímetro de adipato de hexametildiamina. Colores blanco y marrón, presentada en granos y preparada para moldeo o extrusión. P. E. 39.01.57.1.
 - 6.1 Poliamida 6.
 - 6.2 Poliamida 6/6.
7. Poliestireno. Copolímetro de estireno-isopreno hidrogenado con un contenido de estireno del 45 por 100, color blanco y altísimo impacto, P. E. 39.02.34.1.
8. Barra de latón. Composición: Cu 59,5/61,5 por 100; Pb 1,7/2,4 por 100; Sn 0,3 por 100; Fe 0,3 por 100 y Zn el resto, posición estadística 74.03.21.3.
 - 8.1 De 10 milímetros de diámetro.
 - 8.2 De 12 milímetros de diámetro.
 - 8.3 De 14 milímetros de diámetro.
 - 8.4 De 16 milímetros de diámetro.
9. Perfil de latón. Composición idéntica a la materia prima anterior. P. E. 74.03.21.3.
 - 9.1 De 12 por 24 milímetros.
 - 9.2 De 23 por 27 milímetros.

Segundo.—Modificar las mercancías de exportación que quedarán como sigue en lugar de como figuraban en la Orden ministerial:

- I. Llaves, P. E. 83.01.80.2.
- II. Cerraduras, P. E. 83.01.30.2
- III. Partes y piezas sueltas de cerraduras, P. E. 83.01.90.2.
- IV. Bisagras, P. E. 83.02.21.
- V. Partes y piezas sueltas de bisagras, P. E. 83.02.98.
- VI. Correderas para cajones o puertas, P. E. 83.02.40.
- VII. Herrajes y accesorios de todo tipo para muebles de cualquier clase, P. E. 83.02.93.
- VIII. Manufacturas de plástico para uso exclusivo de muebles de cualquier clase, P. E. 39.07.99.9.
- IX. Artículos de pernería y tornillería (pernos, tuercas, tirafondos, tornillos, remaches, pasadores, clavijas, etc.) para uso exclusivo en muebles de cualquier clase, P. E. 73.32.99.
- X. Patas para muebles metálicos o de madera, posiciones estadísticas 94.03.91 y 94.03.95.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

25143

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de septiembre de 1983.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 71443
 Consignado a Puebla de Sanabria.
- 2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 71442 y 71444.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 71401 al 71500, ambos inclusive (excepto el 71443).
 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43
 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para billetes terminados como el primer premio en 3
- Premio especial a la fracción:**
 El décimo o fracción 6.^a de la serie 14.^a del del número 71443 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.
- 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 69096
 Consignado a Gerona.
- 2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 69095 y 69097.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 69001 al 69100, ambos inclusive (excepto el 69096).
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 03048
 Consignado a Toledo, Bilbao, Vitoria, Ciudadela, Caldas de Montbuy, Granada, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander, Arañal, Alicante, Totana, Tarragona, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.
- 2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 03047 y 03049.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03001 al 03100, ambos inclusive (excepto el 03048).
- 1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
- | | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 084 | 306 | 378 | 550 |
| 165 | 320 | 441 | 588 |
| 229 | 323 | 498 | 942 |
| 242 | 358 | 506 | 987 |
- 8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 2
- Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.
 Madrid, 17 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25144

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25145 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios de este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,71	154,29
Billete pequeño (2)	147,22	154,29
1 dólar canadiense		
1 franco francés	120,05	125,15
1 libra esterlina	18,41	19,10
1 libra irlandesa (4)	223,13	231,49
1 franco suizo	174,59	181,13
100 francos belgas	68,49	71,06
1 marco alemán	270,58	280,73
100 liras italianas (3)	55,67	57,75
1 florin holandés	9,29	10,22
1 Corona sueca (4)	49,77	51,64
1 corona danesa	18,82	19,62
1 corona noruega	15,43	16,08
1 marco finlandés (4)	19,94	20,79
100 chelines austriacos	25,92	27,02
100 escudos portugueses (5)	788,86	822,39
100 yens japoneses	114,91	119,79
	61,00	62,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,88	17,59
100 francos CFA	37,03	38,17
1 cruceiro	0,08	0,09
1 bolívar	9,65	9,95
1 peso mejicano	0,86	0,89
1 rial árabe saudita	42,39	43,70
1 dinar kuwaití	479,05	493,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.